



DECRETO ORDENANZAL **410** DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA:**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las facultades conferidas por la Ordenanza 003 de 2024 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ordenanzal 433 del 25 de septiembre de 2020 se estableció la estructura orgánica de la empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, como una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

Que mediante Ordenanza 003 de 2024, la Asamblea Departamental facultó al Gobernador de Cundinamarca para ejercer pro tempore atribuciones establecidas en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, tendientes, entre otras, a actualizar, rediseñar y ajustar entidades descentralizadas y su estructura orgánica.

Que se requiere precisar las funciones de los órganos de dirección de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, para armonizarlas con el estatuto básico de la administración departamental de Cundinamarca, en cuanto a las competencias relacionadas con la organización interna, la planta de empleos y el manual específico de funciones y de competencias laborales.

Que es necesario y de conveniencia pública, ajustar la denominación de la Empresa, con el fin de orientar a su población objetivo acerca de las diferentes formas de mercadeo para la comercialización de los productos y servicios que ofrece, contribuir a su posicionamiento reputacional y de estrategia de venta basada en la confianza frente al cliente, al ciudadano y la institucionalidad.

Que es pertinente modificar la composición de la junta directiva, a la afinidad de sus miembros institucionales, con las competencias de la entidad.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

### **CAPÍTULO I**

#### **DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 1°. Denominación y Naturaleza Jurídica.** La Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios, es una Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

**ARTÍCULO 2°. Domicilio.** El domicilio principal de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios es la ciudad de Bogotá D.C., y podrá ofrecer sus servicios en todo el territorio nacional y en el exterior.

**ARTÍCULO 3°. Duración.** El término de duración de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios es indefinido. Su supresión, transformación y liquidación será determinada por las autoridades competentes de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y demás disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO 4°. Objeto.** La Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios, tiene como objeto desarrollar, celebrar y ejecutar actos, negocios y operaciones inherentes a sus objetivos, funciones y a:

- La administración de bienes inmuebles públicos y privados, establecimientos de comercio y administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- La prestación de servicios de mantenimiento, remodelación, obra, servicio de aseo, cafetería y seguridad privada.
- La operación catastral, gestión predial y ambiental, y avalúos de bienes.
- Ejercer como operador catastral habilitado de conformidad con lo establecido en la Ley 1955 de 2019 o la que la modifique o sustituya.
- La consultoría, asesoría, estudios, diseños, y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

- El gerenciamiento y ejecución de proyectos logísticos de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, comunicaciones, transporte, y todas sus conexas.
- El Gerenciamiento para la ejecución de proyectos agropecuarios, sociales, rurales, ambientales y la prestación de bienes y servicios relacionados.
- El Gerenciamiento para la ejecución de proyectos, servicios y suministros tecnológicos de software, hardware y actividades conexas al campo de la tecnología e información.
- Generar soluciones, desarrollos y servicios informáticos atinentes al objeto social de la Agencia y realizar su comercialización.
- La administración de recursos de terceros destinados a la ejecución de proyectos o esquemas de gerencia de proyectos relacionados con el objeto social.

**ARTÍCULO 5°. Objetivos.** Los objetivos de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios son:

1. Promover y gestionar dentro de la actividad inmobiliaria, administración de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, mantenimiento, servicio de aseo y vigilancia, gestión predial y ambiental, y avalúos de bienes.
2. Identificar, determinar y participar en el mercado inmobiliario a través de alianzas público-privadas, con el propósito de intervenir en el mercado de la producción de vivienda y un enfoque equitativo entre cargas y beneficios para los sectores más vulnerables de la población.
3. Realizar estudios jurídicos y económicos, en los procesos de formación, actualización y conservación catastral y levantamientos topográficos en coordinación con las autoridades establecidas por la ley; avalúos de bienes, gestión predial y ambiental, gerenciamiento de proyectos de construcción e interventoría.
4. Programar y desarrollar servicios de logística Integral de eventos institucionales, culturales y artísticos, de la cadena de servicios, suministros, comunicaciones, transporte, y todas sus conexas, en atención a las solicitudes de entidades públicas, privadas o de particulares.
5. Suministrar dotaciones personales e institucionales, maquinaria y equipos, material de comunicación, plan de medios, material Pop y en general el suministro de bienes y servicios relacionados.
6. Programar y desarrollar proyectos de consultoría, estudios, diseños y ejecución de proyectos de obra civil, construcción e interventoría.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZA 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

7. Realizar corretaje inmobiliario a través de la administración, arrendamiento, compraventa de inmuebles públicos y privados, y realizar alianzas de participación en negocios comerciales con agentes públicos o privados.
8. Implementar instrumentos de participación en alianzas estratégicas y relaciones público-privadas en el giro ordinario de sus negocios y de conformidad con las normas del derecho privado.
9. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.
10. Brindar asesoría integral y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, y agricultura.

**ARTÍCULO 6°. Funciones.** Para el cumplimiento de sus objetivos, la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, cumplirá las siguientes funciones:

1. Brindar asesoría y asistencia técnica a los municipios, en la identificación de predios con vocación para el desarrollo de proyectos habitacionales.
2. Estimular la inversión privada, nacional y extranjera, en proyectos habitacionales y de construcción de servicios complementarios requeridos por la población en el Departamento, canalizando la capacidad técnica y financiera del sector privado y aprovechando la información y soporte del sector público.
3. Fortalecer la capacidad institucional de la Agencia para afianzar sinergias e implementar políticas públicas que atraigan la inversión privada nacional y extranjera para la ejecución de los proyectos.
4. Promover desde el Gobierno Departamental y de manera articulada con los Municipios y la Nación, procesos de construcción de vivienda que permitan la reducción del déficit habitacional en el Departamento dentro de la labor de desarrollo urbano sostenible.
5. Priorizar la acción de la Agencia en la promoción de proyectos factibles de ser ejecutados en el territorio nacional, precisando la participación tanto de Agencias nacionales y departamentales como de los municipios y asociaciones de éstos.
6. Adelantar acciones complementarias a la gestión inmobiliaria, que permitan a los municipios la generación de suelo urbanizado y urbanizable con destino al desarrollo de mega y macro proyectos habitacionales.
7. Orientar los esfuerzos de la Agencia, enmarcados dentro de su objeto social, de manera coordinada con agencias del nivel departamental, municipal y/o nacional para el cumplimiento de las metas consignadas en el Plan Departamental de Desarrollo.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

8. Aprovechar los estímulos financieros y tributarios para aquellos actores públicos y privados que participen en la ejecución de proyectos habitacionales que incluyan vivienda de interés prioritario.
9. Realizar estudios técnicos, diseños urbanísticos, paisajísticos y arquitectónicos, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, obra civil, arquitectónicos, construcción de edificaciones destinadas a servicios institucionales, de recreación, deporte, cultura, educación, salud e higiene, así como la interventoría técnica, administrativa y financiera a todo tipo de proyectos.
10. Realizar estudios técnicos, diseños, consultoría, ejecución y gerenciamiento de proyectos de mantenimiento, mejoramiento, implementación, desarrollo, operación, monitoreo, administración y soporte de infraestructura tecnológica (hardware, software), sistemas de información y comunicaciones; así como la interventoría técnica, administrativa y financiera a todo este tipo de proyectos.
11. Brindar asesoría y/o capacitación y/o asistencia técnica en las áreas de la ingeniería, arquitectura, informática, tecnología, y agricultura.
12. Ejecutar proyectos de capacitación, asistencia técnica en todas las áreas del conocimiento, en especial la innovación tecnológica, corporativa, y organizacional para entidades públicas, privadas y particulares.
13. Ejecutar todo tipo de consultoría o asistencias técnicas relacionadas con el área de la ingeniería y/o arquitectura en todos sus campos.
14. Ejecutar planes parciales o totales de renovación urbana.
15. Suscribir contratos o convenios con entidades públicas y privadas, y particulares para el cumplimiento del objeto de la entidad.
16. Ejecutar todos los proyectos relacionados con la operación catastral con enfoque multipropósito en todo el territorio nacional.
17. Gestionar proyectos para su ejecución acordes con su misión y objetivos.
18. Realizar todo tipo de mantenimientos, rehabilitación, restauración, reforma o remodelación locativas (infraestructura física y mobiliario) y adecuación a edificaciones incluyendo sistemas eléctricos, hidráulicos, arquitectónicos, tecnológicos y los suministros de bienes necesarios para tal fin, así como realizar actividades de señalización y demarcación.
19. Gestionar por encargo de las entidades competentes, la adquisición de bienes inmuebles con proyección al desarrollo de macroproyectos y con vocación para la protección del recurso hídrico en el Departamento y a nivel nacional.
20. Prestar servicios inmobiliarios de administración, mantenimiento, remodelación y dotación en general, servicio de aseo y adecuación así como la construcción

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

de unidades sanitarias, requeridos por el sector público y privado en cumplimiento del desarrollo de su objeto social y cualquier otro relacionado con la administración y mantenimiento de inmuebles.

21. Prestar el servicio logístico integral a toda clase de eventos institucionales, culturales, sociales y artísticos.
22. Ejecutar todo tipo de proyectos logísticos en la cadena de servicios, de suministros, de transporte, gestión documental y archivo, comunicaciones y todas sus conexas.
23. Ejercer corretaje inmobiliario.
24. Importar bienes o servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin intereses, para los cuales esté debidamente autorizada.
25. Realizar estudios jurídicos, levantamiento topográfico, formaciones catastrales en coordinación con las autoridades establecidas por la ley y avalúos de bienes inmuebles de personas jurídicas o naturales, y recibir en consignación aquellos en los que se requiera intermediación inmobiliaria.
26. Administrar sus recursos financieros en entidades financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia con sujeción a las disposiciones presupuestales, garantizando la seguridad y liquidez que demanda el giro normal de su actividad.
27. Celebrar toda clase de convenios y contratos, para el gerenciamiento de proyectos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Agencia dentro del giro ordinario de sus negocios, y en general celebrar o ejecutar los actos complementarios de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
28. Prestar servicios de administración de inmuebles sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y desarrollar actividades de promoción de convivencia en la administración de copropiedades, consejos de administración y comités de convivencia.
29. Recibir en consignación bienes inmuebles para su saneamiento, arrendamiento, fiducia o enajenación y en general para intermediar en toda clase de negocios con estos inmuebles.
30. Las demás que le atribuyen las disposiciones legales y ordenanzas vigentes y las que surjan de su objeto y objetivos.

**ARTÍCULO 7°. Participación en Sociedades o Asociaciones:** Para el cumplimiento de sus fines, la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZA 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

podrá promover, constituir, organizar y participar en sociedades o instituciones que desarrollen actividades afines o complementarias a las de la Entidad.

En tal sentido, podrá participar en sociedades o asociaciones, debidamente organizadas o que se creen, públicas o privadas, con o sin la participación de personas jurídicas de derecho privado, bajo las condiciones y en los términos de las normas legales que rigen la materia, de sus estatutos y reglamentos.

Igualmente podrá, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que se le asigna en este Decreto de conformidad con lo previsto en la Ley 489 de 1998, el Estatuto Básico de la Administración Departamental y las demás normas que rigen la materia.

Las Entidades descentralizadas indirectas de las cuales forme parte la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, se constituirán con arreglo a las disposiciones legales vigentes, el Estatuto Básico de la Administración Departamental de Cundinamarca y en todo caso, previa autorización del Gobernador del Departamento de Cundinamarca.

**CAPÍTULO II  
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 8°. Dirección y Administración.** La dirección y administración de la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, estará a cargo de la Junta Directiva como máxima autoridad de la Agencia, y administrada por un Gerente General quien será su representante legal.

**ARTÍCULO 9°. Integración de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, está integrada por:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la preside.
2. Un particular experto en gestión predial e inmobiliaria del sector privado designado por el Gobernador del Departamento.
3. El Secretario General y de Cercanía Ciudadana o su delegado.
4. El Secretario de Vivienda o su delegado.
5. El Secretario de Agrocampesinado o su delegado.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[@CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

**PARÁGRAFO 1.** El Gerente General de la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios asistirá a la Junta Directiva, con voz y sin voto. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, los servidores públicos y demás personas que la Junta estime conveniente.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros de la Junta Directiva, tratándose de empleados públicos, que estén facultados para designar sus delegados, comunicarán a la Agencia, el acto administrativo mediante el cual los designan, para que en forma temporal o permanente asistan a las sesiones, los cuales, tendrán el carácter de empleados públicos del nivel directivo de la dependencia, entidad u organismo respectivo.

**PARÁGRAFO 3.** El Gerente General de la Agencia designará al funcionario, que ejercerá como Secretario de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO 4º.** El particular miembro de la Junta Directiva que asista a las sesiones de la misma, devengará como honorarios hasta el 50% del salario mínimo legal mensual vigente, por cada una de las Juntas Directivas, equivalente a 13.8 Unidades de Valor Tributario, UVT. El valor de los honorarios se incrementará a 1º de enero de cada año, automáticamente con el incremento anual del valor de la Unidad de Valor Tributario UVT.

Por las sesiones realizadas en un mismo día solo podrá pagarse el equivalente a una sesión. Los honorarios a que se refiere este parágrafo sólo podrán recibirse por asistir a un máximo de dos (2) Juntas Directivas en un mes

**ARTÍCULO 10º. Incompatibilidades e Inhabilidades de los miembros de la Junta Directiva.** Los miembros del Consejo Directivo, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, en especial las consagradas en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 1222 de 1986, Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

**ARTÍCULO 11º. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano encargado de la dirección, control, políticas y normatividad de la Agencia, para garantizar una eficaz y adecuada prestación de los servicios a su cargo, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular la política general de la Agencia, el modelo integrado de planeación y gestión y los planes y programas que, conforme a las disposiciones orgánicas de planeación y presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de éstos, al Plan Departamental de Desarrollo.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

2. Proponer al Gobierno Departamental las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca;
3. Determinar la asignación básica mensual de los contratos de los trabajadores oficiales de la Agencia y determinar los incrementos salariales de los mismos de conformidad con las disposiciones legales, ordenanzaes y las políticas del CONPES.
4. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Agencia y demás trámites requeridos por las disposiciones legales sobre la materia.
5. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
6. Expedir su propio reglamento.
7. Autorizar la participación de la Agencia en sociedades o asociaciones de que trata el artículo 7º del presente Decreto, previo los trámites respectivos, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política, la Ley 489 y demás normas que rijan la materia.
8. Autorizar las comisiones al exterior de los servidores públicos de la Agencia, sujetándose a las normas sobre la materia.
9. Analizar, aprobar u objetar los estados financieros de la Agencia.
10. Autorizar el establecimiento de agencias y oficinas de la Agencia dentro o fuera del país, en este último caso conforme a las disposiciones legales que regulan la desconcentración administrativa.
11. Autorizar al Gerente General la celebración de empréstitos que requiera la Agencia, el otorgamiento de garantías, así como la de realizar las inversiones de excedentes financieros, con sujeción a las disposiciones legales y fiscales vigentes.
12. Solicitar al Gerente General los informes generales o específicos sobre las actividades de la Agencia, evaluar su gestión y adoptar las medidas correctivas que sean necesarias.
13. Delegar al Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones.
14. Autorizar la inversión de recursos en títulos que garanticen su rentabilidad, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
15. Autorizar al Gerente de la Agencia la destinación de hasta el 10% de las utilidades, en proyectos de vivienda de interés prioritario a través de la Agencia gubernamental competente.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

16. Las demás que le señalen la Ley, las ordenanzas, sus estatutos internos y demás disposiciones especiales.

**ARTÍCULO 12°. Reuniones.** Las reuniones de la Junta Directiva se podrán efectuar de manera presencial o virtual, ordinariamente una vez cada trimestre o extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, o por el Gerente General de la Agencia.

**PARÁGRAFO.** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en Actas, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

**ARTÍCULO 13°. Comisiones.** La Junta Directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.

**ARTÍCULO 14°. Quórum Deliberatorio y Decisorio.** La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la mayoría absoluta de sus integrantes y sus decisiones se adoptan al menos con la mitad más uno del voto de los mismos. En caso de empate decide el voto del Gobernador o su delegado.

**ARTÍCULO 15°. Denominación de los Actos de la Junta Directiva.** Los actos por los cuales la Junta Directiva adopta sus decisiones de carácter general se denominan “Acuerdos”, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Éstos se archivarán de conformidad con las normas archivísticas vigentes. Las demás decisiones de la Junta Directiva serán comunicadas por la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 16°. Gerente General.** La representación legal de La Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, está a cargo de un Gerente General, el cual es designado por el Gobernador del Departamento.

**PARÁGRAFO.** Los requisitos específicos para el Gerente serán los establecidos en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad.

**ARTÍCULO 17°. Funciones del Gerente General.** El Gerente General de la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y en especial las siguientes:

1. Ejercer la representación jurídica, judicial y extrajudicial de la Agencia.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

2. Contratar el personal profesional y técnico de apoyo a la gestión requerido, para la ejecución de los servicios ofertados en desarrollo de su objeto social y que han sido requeridos a la entidad por personas naturales y jurídicas.
3. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, proferir los actos administrativos que le correspondan, y realizar las actividades conducentes al cumplimiento del objetivo de la Agencia.
4. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la gestión de todas las dependencias de la Agencia.
5. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto del presupuesto acompañado de los informes o proyectos de ejecución, y los planes y programas requeridos para el desarrollo del objeto de éste y que requiera la organización.
6. Dirigir y coordinar por el buen recaudo de los recursos que se reciban, ordenar el gasto de la Agencia, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
7. Administrar, con autorización de la Junta Directiva, empresas, cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses de la Agencia.
8. Representar a la Agencia en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
9. Gestionar, proponer y promover nuevos negocios relacionados con el sector inmobiliario, y velar por el equilibrio y la rentabilidad financiera de los proyectos e inversiones efectuadas.
10. Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de reasumir estas funciones cuando lo crea conveniente.
11. Ordenar la ejecución de los planes, programas y proyectos elaborados para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia.
12. Nombrar, promover y remover a los funcionarios de Agencia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
13. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de administración de personal y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
14. Presentar al Gobernador y a la Junta Directiva, informes generales y periódicos sobre el desarrollo de la Agencia.
15. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Agencia en asuntos judiciales o extrajudiciales o de carácter litigioso.
16. Administrar los bienes y recursos que constituyen el patrimonio de la Agencia, y velar por la correcta aplicación de los recursos y la debida utilización de los bienes.
17. Ordenar el trámite, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de todo lo relacionado con el otorgamiento de comisiones al exterior de los empleados de la Agencia.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo estime conveniente.
19. Suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos y/o convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Agencia, conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.
20. Promover y ordenar programas de capacitación técnica para funcionarios de la Agencia en áreas afines al objetivo de la misma, para estimular la incorporación de nuevas tecnologías, métodos de trabajo, conceptos de reingeniería y calidad en la búsqueda permanente de un alto rendimiento empresarial.
21. Ejercer el control administrativo a la ejecución presupuestal de la Agencia y velar porque la ejecución de los planes y programas del mismo se adelanten conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Junta Directiva.
22. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva en los plazos fijados por ésta, los estados financieros, los informes de ejecución presupuestal y los planes y programas de la Agencia, de acuerdo con los estatutos y demás normas aplicables.
23. Proponer a la Junta Directiva, las modificaciones a la organización interna de la Agencia, a la planta de empleos y al número de contratos de trabajadores oficiales, con los soportes técnicos y legales requeridos por la normativa aplicable, previo concepto favorable del Departamento Administrativo de Función Pública de Cundinamarca o quien haga sus veces.
24. Expedir el manual específico de funciones y de competencias laborales de los empleados públicos y sus modificaciones de acuerdo con las disposiciones que rijan sobre la materia.
25. Expedir los actos administrativos para la adopción de los manuales de procedimientos, la implementación de los sistemas de MIPG, gestión de calidad y ambiental, el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo y demás reglamento.
26. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales.
27. Identificar, administrar, controlar y evaluar los riesgos de la Agencia en sus componentes financieros, operativos y de mercado, que generen confianza a los inversionistas nacionales y extranjeros, y ofrezcan garantías en las operaciones y las negociaciones que se lleven a cabo dentro del objeto de la misma.
28. Asegurar la aplicación de los fondos y recursos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia.
29. Las demás que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Agencia que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTÍCULO 18. Actos del Gerente General.** Los actos y decisiones del Gerente General cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por la Ley, los estatutos y/o acuerdos del órgano directivo, se denominan Resoluciones, las que se numerarán consecutivamente cada año, con indicación de la fecha en que se expidan. Se publicarán y archivarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO III  
PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 19°. Patrimonio.** El patrimonio de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, está constituido por:

1. Los bienes y valores que posea en la actualidad y los que adquiera posteriormente a cualquier título.
2. Los recursos provenientes por venta de servicios y comercialización de los productos propios de su objeto.
3. La capitalización de los excedentes financieros aprobados por la Junta Directiva y el producto o utilidad de las operaciones que realice.
4. Los aportes de Agencias de cualquier nivel o sector de la administración pública, o del sector privado nacional o internacional.
5. Los recursos provenientes del crédito y las partidas que se le destinen en el presupuesto departamental.
6. Los bienes y valores que le sean transferidos a título propio.
7. Los derechos y beneficios que obtenga de su participación de los contratos de intercambio.
8. Las participaciones que le correspondan en las alianzas, sociedades o Agencias en las que forme parte.
9. El producto de sus rentas bienes y servicios que hacen parte de su portafolio.

**ARTÍCULO 20°. Destinación.** El patrimonio de la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, se destinará de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas en el presente Decreto Ordenanza, por tanto, ni en todo ni en parte, podrá destinarse a otros fines.

**ARTÍCULO 21°. Administración.** La administración del patrimonio de la Agencia se hará conforme a su presupuesto que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad, a las normas que para las empresas industriales y comerciales

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZA 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

establezcan los reglamentos del Departamento, las demás disposiciones legales sobre la materia, los presentes estatutos y las normas legales sobre la organización de la administración departamental.

**CAPÍTULO IV  
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS**

**ARTÍCULO 22°. Régimen de los Actos.** Los actos que expida la Agencia, para el desarrollo de sus actividades propias, industriales o comerciales, se sujetarán a las disposiciones de Derecho Privado.

Los actos unilaterales que expida la Agencia en ejercicios de sus funciones administrativas, son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO 23°. Régimen de Contratación.** Los contratos que celebre la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios se registrarán por lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el manual interno de contratación y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del estado.

**ARTÍCULO 24°. Régimen de Personal.** Para todos los efectos legales los funcionarios públicos que presten sus servicios en la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios de Cundinamarca, tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción de los cargos de dirección y coordinación administrativa, financiera, proyectos y servicios misionales y los que correspondan a funciones de asesoría, orientación institucional, y las actividades de confianza y manejo en el Despacho del Gerente, los cuales deberán ser desempeñados por personas con calidad de empleados públicos.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Agencia Logística, de Gestión Inmobiliaria y Servicios, estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6ª de 1945 y sus decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial de los empleados públicos se sujetará a la escala determinada para la Administración Departamental, así como a las disposiciones legales que en materia salarial y prestacional aplican al régimen de empleados públicos.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO ORDENANZAL 410 DE 2024

( 06 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTÍCULO 25°. Régimen Disciplinario.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y Servicios están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CAPÍTULO V  
CONTROL FISCAL Y CONTROL INTERNO**

**ARTÍCULO 26°.** La vigilancia del control fiscal de la Agencia corresponde a la Contraloría Departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia.

La Agencia establecerá el sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a lo dispuesto en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

**CAPÍTULO VI  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**ARTÍCULO 27. Jurisdicción Coactiva.** La Agencia tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las Entidades Públicas del orden departamental, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia, en relación con el cobro o recaudación de recursos provenientes de las funciones administrativas y misionales que ejerza.

**ARTÍCULO 28. Artículo transitorio.** En un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a partir de la expedición del presente Decreto la autoridad competente tramitará los registros de ley que identifiquen la nueva denominación de la Agencia. Cumplido este plazo todas las operaciones a cargo de la Agencia de realizarán con la denominación aquí ordenada.

**ARTÍCULO 29. Vigencia y Derogatoria.** El presente decreto Ordenanzal rige, a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Decreto Ordenanzal 0433 del 25 de septiembre de 2020.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO ORDENANZAL **410** DE 2024

( **06** NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA AGENCIA  
LOGÍSTICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los **06** NOV 2024

**JORGE EMILIO REY ANGEL**  
Gobernador

Aprobó: Germán Enrique Gómez González - Secretario Jurídico.  
Revisó y aprobó: Edgar Alfonso González Salas – Asesor líder.  
Revisó: Myriam Antonieta Caldas Zarate – Directora de Conceptos Jurídicos Sd  
Revisó: Luz Marina Sánchez Bohórquez - Secretaria de la Función Pública (E)  
Revisó: Juan pablo Prieto Nieto – Jefe Oficina Asesora Jurídica y Sindical SFP  
Revisó: Sandra Yaneth Murillo Daza – Dirección de Desarrollo Organizacional  
Proyectó y Revisó: Yolima Mora Salinas – Gerente EID

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co